



CEMATAB
CENTRAL DE MAQUINARIA
DE TABASCO

**DEPARTAMENTO DE
TRANSPARENCIA**

**No. de Control Interno: CM/UAI/SOL/014/2019
SOLICITUD FOLIO: 00543319**

RR/DAI/1513/2019-PI

-----ACUERDO DE DISPONIBILIDAD-----

CUENTA.- Con la Solicitud de Acceso a la Información con folio 00543319, ingresada por medio del Sistema Infomex Tabasco, vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigida a esta Unidad de Transparencia, a las 15:26 horas del día 10 de marzo del año 2019, y en consecuencia al Recurso de Revisión número RR/DAI/1513/2019-PI, de fecha 06 de junio del año 2019 y recibida por esta Central de Maquinaria de Tabasco el día 11 de junio del presente año, y en la cual resuelve elaborar un nuevo acuerdo de disponibilidad.

FOLIO 00543319 "REQUIERO COPIA DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE LA DECLARACIÓN DE INTERESES DEL O LA TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO. DEBE TENERSE EN CUENTA QUE EL ARTICULO 29 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS INDICA QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA TIENE EL CARÁCTER DE PÚBLICA"(sic)

**CENTRAL DE MAQUINARIA DE TABASCO. UNIDAD DE TRANSPARENCIA,
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 24 DE JUNIO DEL AÑO 2019.-----**

VISTA. La cuenta que antecede, se le informa al solicitante lo siguiente: -----

1.- Con fecha 06 de junio del año que transcurre, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, emitió resolución definitiva en autos del expediente número RR/DAI/1513/2019-PI, radicado ante dicho Órgano Garante con motivo de la inconformidad presentada por el solicitante, en el requerimiento de información registrado en el Sistema Infomex Tabasco con el folio número 00543319 y radicado en este Sujeto Obligado; mediante la cual ordenó lo siguiente:

DECLARACIÓN DE INTERESES.

- **Precisará a la particular lo alegado en defensa de su actuar en su informe de alegatos, en relación, a la Declaración de Intereses solicitada.**



CEMATAB
CENTRAL DE MAQUINARIA
DE TABASCO

**DEPARTAMENTO DE
TRANSPARENCIA**

- **Lo anterior, se comunicará a la particular mediante un nuevo acuerdo de disponibilidad signado por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la CEMATAB, al cual deberá anexarse el oficio de respuesta del área. Estas constancias deberán estar completas.**

II. En cumplimiento a lo anterior, se efectuó el procedimiento que a continuación se describe:

1.- Con fundamento en lo previsto por los artículos 50 fracciones 111 y XI y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mismos que establecen la obligatoriedad de las Unidades de Transparencia, consistente en realizar los trámites internos necesarios para la atención de solicitudes de acceso a la información, debiendo turnarlas a todas las Unidades Administrativas que de acuerdo a sus atribuciones, funciones y competencias, cuenten con la información respectiva o deban poseerla; así como, en cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Garante, con fecha 13 de junio del año 2019, se giró el oficio número CM/UAJ/20/2019, dirigido al Lic. Carlos Alberto Hernández Oramas, Jefe de Departamento de esta Central de Maquinaria de Tabasco.

2.- En respuesta al oficio señalado en el punto anterior, con fecha 14 de junio del año 2019 el Jefe de Departamento de Recursos Humanos, remitió a la Unidad de Transparencia el oficio número CM/RH/219/2019, mediante el cual informó lo siguiente:

"Al respecto de lo anterior y tomando las consideraciones plasmadas en la resolución emitida por el Órgano Garante, en autos del expediente relativo al Recurso de Revisión que se atiende, respecto a la declaración de Intereses, me permito informar lo siguiente:

Tomando como referencia el requerimiento del solicitante, es importante precisar que la declaración de intereses, es la revelación que los servidores públicos realizan, de relaciones pasadas, presentes o futuras con personas físicas o jurídicas colectivas, de carácter familiar, profesional, personal, laboral y de negocios, que con motivo del ejercicio de las atribuciones que les confieren los ordenamientos jurídicos y administrativos, puedan ser favorecidas, beneficiadas, adjudicadas con contratos, concesiones, permisos y demás procedimientos y actos públicos. Cabe precisar que la presentación de la declaración de Intereses, es una obligación Constitucional de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, que nace de la necesidad de implementar mecanismos eficaces de rendición de cuentas, tal como lo prevé el Libro Primero,



CEMATAB
CENTRAL DE MAQUINARIA
DE TABASCO

**DEPARTAMENTO DE
TRANSPARENCIA**

En ese tenor, es importante destacar que de conformidad con lo previsto por el artículo 3 fracción IV de los Lineamientos para la Presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y Posible Conflicto de Interés de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Declaración de Posible Conflicto de Interés, o bien, la declaración de intereses, es presentada en el Sistema Integral de Consultas de Declaraciones "Declaranet Tabasco", aunada a la Declaración de Situación Patrimonial. Para efectos prácticos del Sistema la Declaración de Intereses, constituye un apartado de la Declaración de Situación Patrimonial, que los declarantes habilitan únicamente cuando tienen conflictos de intereses que reportar y de no contar con alguno, seleccionan las opciones denominadas "¿Presenta usted algún conflicto de intereses?" "NO", que equivale a una manifestación expresa de no tener conflicto de intereses.

Cabe destacar que, cuando los servidores públicos declarantes, manifiestan no tener conflicto de intereses el acuse arrojado por el Sistema Declaranet Tabasco, atiende única y exclusivamente a la Declaración de Situación Patrimonial y caso contrario, cuando habilitan el rubro de la Declaración de Intereses, el acuse emitido por el Sistema, corresponde a ambas declaraciones, por lo que el **Titular de esta Central de maquinaria de Tabasco, el C. Luis Fernando Cano Mollinedo con fecha 28 de febrero del año 2019, realizo su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses Inicial, y en la cual declaro no tener conflicto de intereses**

XV. Declaración de Posible Conflicto de Intereses.

Código: 0000000202040

Acuse de Recibo Folio: 120204 No hay información disponible

Ahora bien, el recurrente en su Recurso Revisión manifiesto lo siguiente:

"La Información del Sujeto Obligado, es incompleta, puesto que no hizo entrega de la declaración de intereses, la cual como se indica en la solicitud de acceso, tiene el carácter de pública conforme lo señala el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Cabe señalar que el día 29 de noviembre del año 2018 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el formato de declaración patrimonial y declaración de intereses que deberán ser observados por todos los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, por lo que en tano la declaración patrimonial, así como la de intereses que se obligue a entregar al Sujeto Obligado deberá ser realizado conforme a dicho formato aprobado y promulgado por mediante el ACUERDO POR QUE EL COMITÉ DE COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL



CEMATAB
CENTRAL DE MAQUINARIA
DE TABASCO

**DEPARTAMENTO DE
TRANSPARENCIA**

ANTICORRUPCIÓN EMITE EL FORMATO DE DECLARACIONES, DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, Y EXPIDE LAS NORMAS E INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO Y PRESENTACIÓN. Por lo tanto, en cualquier forma, en aplicación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el sujeto obligado debió haber puesto a mi alcance la declaración de intereses que la ley señala, motivo por el cual solicito a ese órgano garante revoque el acuerdo que aquí se recurre y se ordene hacer entrega de la información solicitada”

Al respecto le informo que con fundamento en los artículos 29, 34 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, tiene la facultad de emitir las normas y los formatos impresos; de medios magnéticos y electrónicos, bajo los cuales todos los servidores públicos deberán presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como los manuales e instructivos para su llenado. Con fecha 31 de mayo de 2018, el Comité de Participación Ciudadana, hizo entrega formal al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción de “... la propuesta de Normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones patrimonial y de intereses (...)” en correspondencia con el Formato Nacional de Declaración Patrimonial y de Intereses, y Que en la Tercera Sesión Ordinaria 2018 celebrada el pasado 13 de septiembre, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción tuvo a bien aprobar por unanimidad, **el ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ NACIONAL ANTICORRUPCIÓN EMITE EL FORMATO DE DECLARACIONES: DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES Y EXPEDIDE EL INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO Y PRESENTACIÓN**, y menciona en el punto Segundo y Tercero del Transitorio lo siguiente:

SEGUNDO. Se determina que el Formato aprobado mediante el presente Acuerdo, será utilizado por los Servidores Públicos de manera obligatoria para presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses cuando se encuentre operable, esto es, una vez que sea técnicamente posible la interoperabilidad de los sistemas de evolución patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, con la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción, lo que no podrá exceder del 30 de abril del año 2019.

TERCERO. Los Servidores Públicos de todos los órdenes de gobierno que, a la entrada en vigor del presente Acuerdo, deban presentar sus declaraciones de situación patrimonial, inicial o de conclusión, utilizarán los formatos y la normatividad que se encuentren vigentes, utilizables y a través de las plataformas o medios operables al día en que se genere la obligación de presentar la declaración que corresponda.



Por lo que la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, Inicial del C. Luis Fernando Cano Mollinedo, Titular de la Central de Maquinaria de Tabasco fue presentado con el formato que se encuentra operando en el Sistema Declaranet, por lo que no es posible poner al alcance del recurrente los formatos al que hace mención en su inconformidad ya que como lo manifiesta en el Punto Segundo del Transitorio del Acuerdo en mención se determina que el formato aprobado mediante el presente Acuerdo, será utilizado por los Servidores Públicos de manera obligatoria para presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses cuando se encuentre operable, esto es, una vez que sea técnicamente posible la interoperabilidad de los sistemas de evolución patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, con la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción, lo que no podrá exceder del 30 de abril del año 2019, por lo que la Declaración Patrimonial y de Intereses, Inicial del Titular de este Sujeto Obligado fue presentado con fecha 28 de febrero del año que transcurre

DOF: 16/11/2018

ACUERDO por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con fundamento en los artículos 108 y 113, fracciones I y III, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 8 y 9, fracciones XI, XIII, XVIII, y 51 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracción IV, 29, 32, 33, 34, párrafo tercero, y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Tercero Transitorio, párrafo sexto, del "Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y Primero, Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que para los efectos de las responsabilidades se reputan como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones;

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas es de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer, entre otras, las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y sus obligaciones;



Que con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos del Sistema Nacional Anticorrupción, es necesario contar con información sistematizada sobre la evolución patrimonial y los intereses de los servidores públicos, en estricta observancia a los dispositivos constitucionales y legales en la materia.

Que el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que se encuentran obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante la Secretaría de la Función Pública en el Poder Ejecutivo Federal y sus homólogos en las entidades federativas o su respectivo Órgano Interno de Control, todos los servidores públicos;

Que con fundamento en los artículos 29, 34 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, tiene la facultad de emitir las normas y los formatos impresos; de medios magnéticos y electrónicos, bajo los cuales todos los servidores públicos deberán presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como los manuales e instructivos para su llenado;

Que con fecha 31 de mayo de 2018, el Comité de Participación Ciudadana por conducto de su presidenta, Lic. Maricler Acosta Urquidi, hizo entrega formal al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción de "... la propuesta de Normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones patrimonial y de intereses (...)" en correspondencia con el Formato Nacional de Declaración Patrimonial y de Intereses, y

Que en la Tercera Sesión Ordinaria 2018 celebrada el pasado 13 de septiembre, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción tuvo a bien aprobar por unanimidad, el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN**

**EMITE EL FORMATO DE DECLARACIONES: DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES; Y
EXPIDE LAS NORMAS E INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO Y PRESENTACIÓN**

ÚNICO. Se emite el Formato de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses; y se expiden las Normas e instructivo para su llenado y presentación, conforme lo ordenan los artículos 29, 34 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los términos de los Anexos Primero y Segundo, respectivamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se determina que el Formato aprobado mediante el presente Acuerdo, será utilizado por los Servidores Públicos de manera obligatoria para presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses cuando se encuentre operable, esto es, una vez que sea técnicamente posible la interoperabilidad de los sistemas de evolución patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, con la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción, lo que no podrá exceder del 30 de abril del año 2019.

TERCERO. Los Servidores Públicos de todos los órdenes de gobierno que, a la entrada en vigor del presente Acuerdo, deban presentar sus declaraciones de situación patrimonial, inicial o de conclusión, utilizarán los formatos y la normatividad que se encuentren vigentes, utilizables y a través de las plataformas o medios operables al día en que se genere la obligación de presentar la declaración que corresponda.



CEMATAB
CENTRAL DE MAQUINARIA
DE TABASCO

**DEPARTAMENTO DE
TRANSPARENCIA**

Lo anterior, lo hago de su conocimiento con la finalidad de atender el requerimiento de información del solicitante y dar cumplimiento en sus términos, a la resolución emitida por el Órgano Garante en el expediente RR/DAI/1513/2019-PI."

III.- Con lo anterior, se atiende a satisfacción del solicitante, su requerimiento de información, proporcionándole la información que resultó de la búsqueda efectuada en el Sistema Integral de Consultas de Declaraciones "Declaranet Tabasco". Cabe precisar que, en la atención de la solicitud de acceso a la información, este Sujeto Obligado se condujo bajo los principios de buena fe, certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, profesionalismo, transparencia, exhaustividad y máxima publicidad, así como, dando cumplimiento a lo previsto por los artículos 6 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 6, 12, 13, 24 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, mismos que establecen lo siguiente:

"Constitución: Artículo 60...

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión ...

A Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información."

"Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.



CEMATAB
CENTRAL DE MAQUINARIA
DE TABASCO

**DEPARTAMENTO DE
TRANSPARENCIA**

Todos los Sujetos Obligados están sometidos al principio de máxima publicidad de sus actos y obligados a respetar el derecho humano de acceso a la información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias: sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley."

"Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga. La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información Pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."

"Artículo 2. Toda la información en posesión de los Sujetos Obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática."



"Artículo 13. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezcan esta Ley, la Ley General y las demás relativas y aplicables en el Estado."

"Artículo 24. Son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos del estado y sus municipios."

"Artículo 135. Los Sujetos Obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita."

En virtud de lo antes expuesto, se acuerda: -----

PRIMERO.- La disponibilidad de la información requerida por el solicitante, se emite con fundamento en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 2º fracción XVI, 4 bis y 7º fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de conformidad a lo establecido en los artículos 50 fracciones 111, XI y XVII, 135 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- En atención a lo Solicitud de Acceso a la Información Folio N° 00543319, y del Recurso Revisión RR/DA/1513/2019-PI, póngase a disposición del solicitante a través de los Estrados eléctrico de la Central de Maquinaria de Tabasco, lo siguiente:

- 1.-Acuerdo de Disponibilidad.
- 2.-Oficio CM/RH/219/2019



CEMATAB
CENTRAL DE MAQUINARIA
DE TABASCO

**DEPARTAMENTO DE
TRANSPARENCIA**

TERCERO.- NOTIFIQUESE al solicitante a través de los estrados de esta Central de Maquinaria de Tabasco en virtud de la notificación del Recurso de Revisión **RR/DA/1513/2019-P.**

CUARTO.- INFORMESE al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública el **CUMPLIMIENTO** de la Resolución emitida en el Recurso de Revisión **RR/DAI/1513/2019-PI**

CUMPLASE. Así lo acuerda, manda y firma, la Lic. Diocina del Carmen Ramos Pérez, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Central de Maquinaria de Tabasco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil diecinueve.



UNIDAD DE ASUNTOS
JURIDICOS Y ACCESO
A LA INFORMACION



CEMATAB
CENTRAL DE MAQUINARIA
DE TABASCO

Lic. Carlos Alberto Hernández Oramas
Jefe del Departamento de Recursos Humanos

Villahermosa, Tabasco., a 14 de junio de 2019
Oficio Número CM/RH/219/2019

Asunto: Solicitud de Información

LIC. DIOCINA DEL C. RAMOS PÉREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En atención a su Oficio No. CM/UAJ/21/2019 recibido el 13 de junio de 2019, en relación a la Solicitud de Acceso a la Información Pública, registrada con Folio N° **00543319**, presentada a través del sistema de solicitudes de acceso a la información INFOMEX y en relación al Recurso de Revisión **RR/DAI/1513/2019-PI**, a través de la cual requirió lo siguiente:

FOLIO 00543319 "REQUIERO COPIA DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE LA DECLARACIÓN DE INTERESES DEL O LA TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO. DEBE TENERSE EN CUENTA QUE EL ARTICULO 29 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS INDICA QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA TIENE EL CARÁCTER DE PÚBLICA"(sic)

Al respecto de lo anterior y tomando las consideraciones plasmadas en la resolución emitida por el Órgano Garante, en autos del expediente relativo al Recurso de Revisión que se atiende, respecto a la declaración de Intereses, me permito informar lo siguiente:

Tomando como referencia el requerimiento del solicitante, es importante precisar que la declaración de intereses, es la revelación que los servidores públicos realizan, de relaciones pasadas, presentes o futuras con personas físicas o jurídicas colectivas, de carácter familiar, profesional, personal, laboral y de negocios, que con motivo del ejercicio de las atribuciones que les confieren los ordenamientos jurídicos y administrativos, puedan ser favorecidas, beneficiadas, adjudicadas con contratos, concesiones, permisos y demás procedimientos y actos públicos. Cabe precisar que la presentación de la declaración de Intereses, es una obligación Constitucional de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, que nace de la necesidad de Implementar mecanismos eficaces de rendición de cuentas, tal como lo prevé el Libro Primero, Título Segundo, capítulo III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En ese tenor, es importante destacar que de conformidad con lo previsto por el artículo 3 fracción IV de los Lineamientos para la Presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y Posible Conflicto de Interés de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Declaración de Posible Conflicto de



Interés, o bien, la declaración de intereses, es presentada en el Sistema Integral de Consultas de Declaraciones "Declaranet Tabasco", aunada a la Declaración de Situación Patrimonial. Para efectos prácticos del Sistema la Declaración de Intereses, constituye un apartado de la Declaración de Situación Patrimonial, que los declarantes habilitan únicamente cuando tienen conflictos de intereses que reportar y de no contar con alguno, seleccionan las opciones denominadas "¿Presenta usted algún conflicto de intereses?" "NO", que equivale a una manifestación expresa de no tener conflicto de intereses.

Cabe destacar que, cuando los servidores públicos declarantes, manifiestan no tener conflicto de intereses el acuse arrojado por el Sistema Declaranet Tabasco, atiende única y exclusivamente a la Declaración de Situación Patrimonial y caso contrario, cuando habilitan el rubro de la Declaración de Intereses, el acuse emitido por el Sistema, corresponde a ambas declaraciones, por lo que el Titular de esta Central de maquinaria de Tabasco, el **C. Luis Fernando Cano Mollinedo con fecha 28 de febrero del año 2019, realizo su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses Inicial, y en la cual declaro no tener conflicto de intereses**

XV. Declaración de Posible Conflicto de Intereses.

Código: 0000000202040

Acuse de Recibo Folio: 120204 No hay información disponible

Ahora bien, el recurrente en su Recurso Revisión manifiesto lo siguiente:

"La Información del Sujeto Obligado, es incompleta, puesto que no hizo entrega de la declaración de intereses, la cual como se indica en la solicitud de acceso, tiene el carácter de pública conforme lo señala el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Cabe señalar que el día 29 de noviembre del año 2018 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el formato de declaración patrimonial y declaración de intereses que deberán ser observados por todos los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, por lo que en tano la declaración patrimonial, así como la de intereses que se obligue a entregar al Sujeto Obligado deberá ser realizado conforme a dicho formato aprobado y promulgado por mediante el ACUERDO POR QUE EL COMITÉ DE COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCION EMITE EL FORMATO DE DECLARACIONES, DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE INTERESES, Y EXPIDE LAS NORMAS E INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO Y PRESENTACIÓN. Por lo tanto, en cualquier forma, en aplicación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el sujeto obligado debió haber puesto a mi alcance la declaración de intereses que la ley señala, motivo por el cual solicito a ese órgano garante revoque el acuerdo que aquí se recurre y se ordene hacer entrega de la información solicitada"



Al respecto le informo que con fundamento en los artículos 29, 34 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, tiene la facultad de emitir las normas y los formatos impresos; de medios magnéticos y electrónicos, bajo los cuales todos los servidores públicos deberán presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como los manuales e instructivos para su llenado. Con fecha 31 de mayo de 2018, el Comité de Participación Ciudadana, hizo entrega formal al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción de "*... la propuesta de Normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones patrimonial y de intereses (...)*" en correspondencia con el Formato Nacional de Declaración Patrimonial y de Intereses, y Que en la Tercera Sesión Ordinaria 2018 celebrada el pasado 13 de septiembre, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción tuvo a bien aprobar por unanimidad, **el ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ NACIONAL ANTICORRUPCIÓN EMITE EL FORMATO DE DECLARACIONES: DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES Y EXPEDIDE EL INSTRUCTIVO PARA SU LLENAO Y PRESENTACIÓN**, y menciona en el punto Segundo y Tercero del Transitorio lo siguiente:

SEGUNDO. Se determina que el Formato aprobado mediante el presente Acuerdo, será utilizado por los Servidores Públicos de manera obligatoria para presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses cuando se encuentre operable, esto es, una vez que sea técnicamente posible la interoperabilidad de los sistemas de evolución patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, con la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción, lo que no podrá exceder del 30 de abril del año 2019.

TERCERO. Los Servidores Públicos de todos los órdenes de gobierno que, a la entrada en vigor del presente Acuerdo, deban presentar sus declaraciones de situación patrimonial, inicial o de conclusión, utilizarán los formatos y la normatividad que se encuentren vigentes, utilizables y a través de las plataformas o medios operables al día en que se genere la obligación de presentar la declaración que corresponda.

Por lo que la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, Inicial del C. Luis Fernando Cano Mollinedo, Titular de la Central de Maquinaria de Tabasco fue presentado con el formato que se encuentra operando en el Sistema Declaranet, por lo que no es posible poner al alcance del recurrente los formatos al que hace mención en su inconformidad ya que como lo manifiesta en el Punto Segundo del Transitorio del Acuerdo en mención se determina que el formato aprobado mediante el presente Acuerdo, será utilizado por los Servidores Públicos de manera obligatoria para presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses cuando se encuentre operable, esto es, una vez que sea técnicamente posible la interoperabilidad de los sistemas de evolución patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, con la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción, lo que no podrá exceder del 30 de



abril del año 2019, por lo que la Declaración Patrimonial y de Intereses, Inicial del Titular de este Sujeto Obligado fue presentado con fecha 28 de febrero del año que transcurre

DOF: 16/11/2018

ACUERDO por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con fundamento en los artículos 108 y 113, fracciones I y III, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 8 y 9, fracciones XI, XIII, XVIII, y 51 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracción IV, 29, 32, 33, 34, párrafo tercero, y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Tercero Transitorio, párrafo sexto, del "Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y Primero, Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que para los efectos de las responsabilidades se reputan como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones;

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas es de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer, entre otras, las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y sus obligaciones;

Que con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos del Sistema Nacional Anticorrupción, es necesario contar con información sistematizada sobre la evolución patrimonial y los intereses de los servidores públicos, en estricta observancia a los dispositivos constitucionales y legales en la materia.

Que el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que se encuentran obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante la Secretaría de la Función Pública en el Poder Ejecutivo Federal y sus homólogos en las entidades federativas o su respectivo Órgano Interno de Control, todos los servidores públicos;

Que con fundamento en los artículos 29, 34 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, tiene la facultad de emitir las normas y los formatos impresos; de medios magnéticos y electrónicos, bajo los cuales todos los servidores públicos deberán presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como los manuales e instructivos para su llenado;

Que con fecha 31 de mayo de 2018, el Comité de Participación Ciudadana por conducto de su presidenta, Lic. Maricler Acosta Urquidi, hizo entrega formal al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción de "... la propuesta de Normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones patrimonial y de intereses (...)" en correspondencia con el Formato Nacional de Declaración Patrimonial y de Intereses, y



CEMATAB
CENTRAL DE MAQUINARIA
DE TABASCO

Lic. Carlos Alberto Hernández Oramas
Jefe del Departamento de Recursos Humanos

Que en la Tercera Sesión Ordinaria 2018 celebrada el pasado 13 de septiembre, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción tuvo a bien aprobar por unanimidad, el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN
EMITE EL FORMATO DE DECLARACIONES: DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES; Y
EXPIDE LAS NORMAS E INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO Y PRESENTACIÓN**

ÚNICO. Se emite el Formato de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses; y se expiden las Normas e instructivo para su llenado y presentación, conforme lo ordenan los artículos 29, 34 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los términos de los Anexos Primero y Segundo, respectivamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se determina que el Formato aprobado mediante el presente Acuerdo, será utilizado por los Servidores Públicos de manera obligatoria para presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses cuando se encuentre operable, esto es, una vez que sea técnicamente posible la interoperabilidad de los sistemas de evolución patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, con la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción, lo que no podrá exceder del 30 de abril del año 2019.

TERCERO. Los Servidores Públicos de todos los órdenes de gobierno que, a la entrada en vigor del presente Acuerdo, deban presentar sus declaraciones de situación patrimonial, inicial o de conclusión, utilizarán los formatos y la normatividad que se encuentren vigentes, utilizables y a través de las plataformas o medios operables al día en que se genere la obligación de presentar la declaración que corresponda.

Lo anterior, lo hago de su conocimiento con la finalidad de atender el requerimiento de información del solicitante y dar cumplimiento en sus términos, a la resolución emitida por el Órgano Garante en el expediente RR/DAI/1513/2019-PI."

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



GOBIERNO DEL ESTADO DE
TABASCO
CENTRAL DE MAQUINARIA

C.c.p. Archivo.